



00170 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 OCT 2018

VISTO, el expediente N° 2275/18 correspondiente a la 8° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2456/17 de fecha 11 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de noviembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto acordar la erogación correspondiente el compromiso asumido por las actividades desarrolladas los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2017 con motivo del 4° Encuentro Nacional de Líderes Migrantes en Argentina, ello con el objeto de fortalecer los canales de accesibilidad de la población migrante a las instituciones, y promover los derechos humanos de las personas migrantes en la Argentina a través de la construcción de prácticas sociales que consoliden su integración en condiciones de justicia y equidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

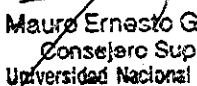
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

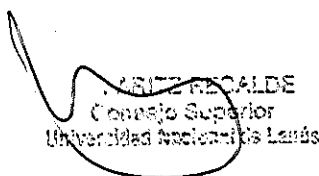
Por ello,

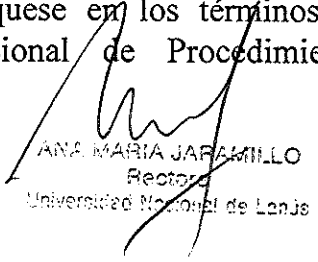
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 01 de noviembre de 2017, entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


GERARDO RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

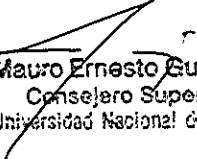

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00170 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


LARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00170 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017. Año de las Energías Renovables"

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DEFENSORÍA", por una parte, representada en este acto por el Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, DNI N° 14.455.844, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por Resolución N° 361/LCBA/13 publicada en el BOCBA N° 4305 del 09/12/2013, con domicilio en Piedras 582/4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNLA", representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su carácter de Rectora conforme acta de constitución mediante escritura N°51 de fecha 22/05/2014, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", disponen en virtud del Convenio Marco de Colaboración celebrado por ambas oportunamente, en el cual se establecieron lineamientos generales de colaboración para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades de interés mutuo, celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto. LAS PARTES, en virtud de la Carta Intención de fecha 21/09/2017 firmada en el contexto del Convenio Marco de Colaboración anteriormente mencionado, acuerdan la erogación correspondiente al compromiso asumido por las actividades desarrolladas los días 22, 23 y 24 de

98

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

JARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00170 / 18

Universidad Nacional de Lanús

septiembre de 2017 con motivo del 4º Encuentro Nacional de Líderes Migrantes en Argentina, ello con el objetivo de fortalecer los canales de accesibilidad de la población migrante a las instituciones, y promover los derechos humanos de las personas migrantes en la Argentina a través de la construcción de prácticas sociales que consoliden su integración en condiciones de justicia y equidad.

SEGUNDA: Compromisos. Oportunamente, LA UNLA asumió la organización y el pago de todas las actividades necesarias para cumplir con lo mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio, e informó a LA DEFENSORÍA el programa de actividades a desarrollarse en el marco del Encuentro, habiendo incluido dentro del acto de Apertura, la participación de LA DEFENSORÍA.


TERCERA: Financiamiento. A los fines del cumplimiento de los compromisos asumidos, LA DEFENSORÍA abonará a LA UNLA la suma de pesos veintidós mil (\$22.000) a abonar el día 25 del mes de noviembre de 2017.

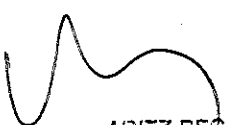
CUARTA: Informes. LA UNLA se compromete a entregar a LA DEFENSORÍA un informe de evaluación de las actividades, el que deberá ser presentado con anterioridad al 30 de noviembre de 2017.

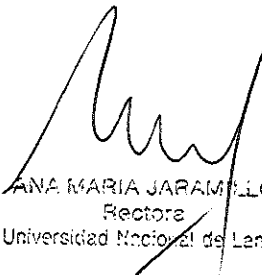
QUINTA: El presente Convenio comienza a regir a partir de su suscripción hasta la finalización total de las acciones, las que se desarrollarán hasta el 30 de noviembre de 2017.

SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

SÉPTIMA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto en la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto de la implementación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se someten de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00170 / 18

Universidad Nacional de Lanús

septiembre de 2017 con motivo del 4º Encuentro Nacional de Líderes Migrantes en Argentina, ello con el objetivo de fortalecer los canales de accesibilidad de la población migrante a las instituciones, y promover los derechos humanos de las personas migrantes en la Argentina a través de la construcción de prácticas sociales que consoliden su integración en condiciones de justicia y equidad.

SEGUNDA: Compromisos. Oportunamente, LA UNLA asumió la organización y el pago de todas las actividades necesarias para cumplir con lo mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio, e informó a LA DEFENSORÍA el programa de actividades a desarrollarse en el marco del Encuentro, habiendo incluido dentro del acto de Apertura, la participación de LA DEFENSORÍA.


TERCERA: Financiamiento. A los fines del cumplimiento de los compromisos asumidos, LA DEFENSORÍA abonará a LA UNLA la suma de pesos veintidós mil (\$22.000) a abonar el día 25 del mes de noviembre de 2017.

CUARTA: Informes. LA UNLA se compromete a entregar a LA DEFENSORÍA un informe de evaluación de las actividades, el que deberá ser presentado con anterioridad al 30 de noviembre de 2017.

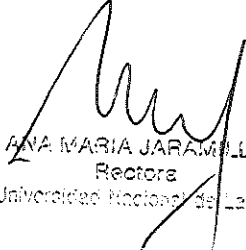
QUINTA: El presente Convenio comienza a regir a partir de su suscripción hasta la finalización total de las acciones, las que se desarrollarán hasta el 30 de noviembre de 2017.

SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

SÉPTIMA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto en la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto de la implementación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se someten de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00170 / 18

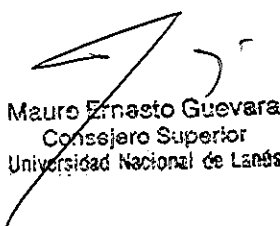


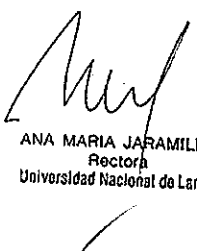
Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.


OCTAVA: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

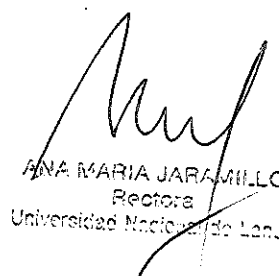
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza en el presente Convenio Especifico, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .../... días de mes de noviembre de 2017.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. Aa.


ARIZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús